



# MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

## DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288  
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



### CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El Preámbulo del Punto No. 8, Inciso b.) Numeral II.) más la parte final del Acta No. 21 de SESION ORDINARIA del día Jueves cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), que literalmente dice: ACTA No.21.- Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día jueves cinco (05) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto y los Señores 3º Ramón Antonio Leva Bulnes, 4º Alberto José Reconco Torres, 7º Germán Leonel Cruz Paz, 8º Mauricio Cáliz Ceballos, 9º Alba Ruth Zavala Irias, 10º Ricardo Adolfo Azcona Sánchez.- Presentes también el Abogado Francisco Moreira Procurador Municipal y el Abogado Henry Mauricio Lujan Mencias, Asesor Municipal y los señores Engels Bustillo, Héctor Mejía y Osman Suazo Miembros de la Comisión de Transparencia Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa los Regidores 1º Roberto Eduardo Dip Dabdoub, 2º Gustavo Alonso Irias Irias y el Señor Gustavo Salvador Aguilar Mejía Comisionado Municipal.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º...2º...3º...4º...5º...6º...7º...8º.- INFORMES: Inciso b.) NUMERAL II.) EL REGIDOR ALBERTO RECONCO PRESENTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO.- Lectura, discusión, resolución.- REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES.- CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyas facultades se encuentra la de ejercer la libre administración y la toma de decisiones propios dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.- CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.- POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numeral 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigentes.- La Corporación Municipal del municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, acuerda aprobar el presente Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Sociales.- Artículo 1.- FINALIDAD.- Con el propósito de administrar eficientemente los



# MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

## DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288  
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

recursos Municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas naturales, jurídicas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentre en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en el municipio de La Ceiba, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.- **Artículo 2.- OBJETIVO.-** El objetivo del presente Reglamento consiste en la regulación del procedimiento para el otorgamiento de ayudas sociales a la población del municipio de La Ceiba, para que la entrega de dichas ayudas se realice de la forma más justa y equitativa que sea posible.- **Artículo 3.- DEFINICIÓN.-** Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas naturales o jurídicas, grupos familiares y demás similares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarles los medios indispensables para la sobrevivencia o existencia.- La Municipalidad podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.- **Artículo 4.- BENEFICIARIOS.-** Podrán ser Beneficiarios: a) Todos los habitantes y familias del municipio de La Ceiba.- b) Organizaciones, fundaciones y demás similares que se dedican al desarrollo social dentro del municipio.- c) Excepcionalmente personas y grupos familiares que por motivos de salud, de estudios o familiares de encuentran en tránsito por esta ciudad.- En ambos casos, quienes soliciten una ayuda social, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes estados: a.) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente.- b.) Trabajar en pro del desarrollo social de los habitantes del municipio de La Ceiba.- c.) Personas y familias que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social.- d.) Personas o familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas (salud, educación, vivienda) de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.- Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte



# MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

## DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288  
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.- Independiente de lo señalado en este artículo, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, es decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres cabeza de hogar, madres solteras, mujeres embarazadas o madres adolescentes y niños.- **Artículo 5.- ÓRGANO COMPETENTE.**- La adjudicación de las ayudas sociales será aprobada por el Alcalde Municipal o la Corporación Municipal.- Para ello, previo a la adjudicación se verificara el cumplimiento de los requisitos citados en el Artículo N° 4 del presente reglamento.- **Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN.**- Los beneficiarios deberán presentar una Solicitud de Ayuda Social, mediante una nota dirigida al Alcalde Municipal, donde se describa el fundamento de la Ayuda Social así como datos generales del solicitante; el interesado deberá proporcionar toda la documentación necesaria para demostrar que la información brindada es cierta.- Conjuntamente deberá adjuntarse la documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Médicos, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, tarjeta de identidad y otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.- **Artículo 7.- BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL.**- a.) Ayuda para vivienda: Consiste en la entrega de zinc, cemento, ladrillo, bloque, varilla, madera entre otros, que permitan solventar los problemas de vivienda que enfrentan las familias y personas en estado económico precario.- b.) Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad manifiesta.- Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N° 4 del presente reglamento.- c.) Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes presentaciones: • Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas de psicología clínica y rehabilitación.- Valor máximo L. 1,000.00 (Mil lempiras exactos).- • Exámenes de laboratorio, radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc. Valor Máximo L. 300.00 (Trescientos lempiras exactos).- • Medicamentos que no haya podido ser cubiertos por el solicitante o por los organismos de salud del estado.- Para la otorgación se exigirá Receta Médica Valor Máximo L. 1,000.00 (Mil lempiras exactos).- •



# MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

## DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288  
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

Emergencias y embarazos de alto riesgo.- Se proporcionara el servicio de ambulancia, para lo cual se contribuirá con el pago del combustible por montos entre L. 500.00 hasta 4,500.00 según la ubicación geográfica del Hospital al que se referencie el o la paciente.- a.) Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar muebles, implementos, útiles básicos, colchones, almohadas y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar.- Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.- Este aporte será entregado, tomando en cuenta los siguientes requisitos: • En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.- • En caso de hacinamiento y/o promiscuidad.- • El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos.- e.) Ayuda fúnebre: Consiste en ayudar a suplir los gastos de adquisición de un ataúd para la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N° 4 de este Reglamento.- Valor Máximo L. 1,500.00 (Mil quinientos lempiras).- f.) Ayuda para Traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera del municipio de La Ceiba, por causales urgentes a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares, consulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos etc., Valor máximo L. 1,000.00 (Mil lempiras).- g.) Ayuda para el pago de servicios: Consiste en proporcionarle a diferentes organizaciones sin fines de lucro, cuyo objetivo es el desarrollo social de los ciudadanos de La Ceiba, ayuda monetaria para sufragar los costos de servicios públicos de los establecimientos que de alguna forma utilizan o donan a la comunidad.- Valor máximo: L. 4,000.00 (Cuatro mil lempiras exactos).- **Artículo 8.- SUSPENSIÓN DE AYUDA SOCIAL.-** Se negara la entrega de algún beneficio en los siguientes casos: a.) Por vender, regalar o no utilizar los bienes y materiales entregados por esta Municipalidad.- b.) Por falsificar u omitir información requerida por esta Municipalidad con relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.- c.) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática.- d.) Por otras incompatibilidades o impropiedades contempladas en este Reglamento.- **Artículo 9.- DICTAMEN DEL ALCALDE MUNICIPAL.-** El Alcalde Municipal autorizara las Solicitudes de Ayudas Sociales.- Las cuales deberán ser

